

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de junio de 1985.-

Visto el presente expediente S-283/85 caratulado: "RICCI de PERMUY María Cristina s/ Archivo General / solicita sanción", y

CONSIDERANDO:

1°) Que en estas actuaciones, la Jefatura / del Archivo General del Poder Judicial solicita la aplicación de una medida disciplinaria a la Auxiliar Principal de 5ta. de esa dependencia María Cristina Ricci de Permuy, en virtud de sus reiteradas faltas de puntualidad y asistencia / (ver fs.3 e informe de fs.1/2).

2°) Que impuesta del contenido de esta presentación, la agente desistió de formular descargo alguno (ver fs.3vta.)

3°) Que del legajo personal de la empleada surge la aplicación de una sanción de apercibimiento, de fecha 3 de mayo de 1984 -por motivos idénticos a los que originan estas actuaciones- y una advertencia del señor Subdirector General del 13 de febrero del corriente en el sentido de que la reiteración de sus inasistencias injustificadas la haría pasible de nuevas sanciones.-

4°) Que a pesar de los correctivos impuestos, la señora Ricci de Permuy no ha adecuado su proceder a las exigencias que le impone el cumplimiento de sus tareas, por lo que su actitud negligente justifica la aplicación de una sanción mas severa de las previstas en el art.16 del / decreto ley 1285/58.-

Por ello,

SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Imponer a la Auxiliar Principal de 5ta.//
(P.A.T.) del Archivo General del Poder Judicial, MARIA CRISTI-
NA RICCI DE PERMUY una multa de DOS AUSTRALES CON CINCUENTA CEN-
//TAVOS ((A.2,50.-)), haciéndole saber que en caso de reinciden-
cia en hechos como los que motivaron estas actuaciones se hará
pasible de sanciones mas graves.-

Regístrese, hágase saber y archívese, o-/
portunamente.-



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO.

m.r.